

de libre circulación y sus limitaciones.—Las normas reguladoras de la circulación.

Tema número 5.—Competencias ministeriales en materia de tráfico, circulación y transporte por carretera.

Tema número 6.—La Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico: estructura y competencias.

Tema número 7.—Las Jefaturas Provinciales de Tráfico: estructura y competencias.—La Comisión Delegada de Servicios Técnicos para Tráfico.

Tema número 8.—La Policía de Circulación.—La Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil.—Organización y misiones.

Tema número 9.—La ordenación de los transportes mecánicos por carretera: su reglamentación.

Tema número 10.—Permisos de conducción: su naturaleza y clases.—Requisitos para obtenerlos.—Trámites para la concesión. Revisión.—Intervención y revocación.—Licencias de conducción.

Tema número 11.—Ejercicios que han de realizar los aspirantes a permisos de conducción según sus clases.

Tema número 12.—Pruebas sobre conocimientos teóricos.

Tema número 13.—Pruebas sobre experiencia práctica de la conducción.

Tema número 14.—Escuelas particulares de Conductores: su reglamentación.—Elementos materiales.

Tema número 15.—Elementos personales de las Escuelas particulares de Conductores: titulares, Directores, Profesores, personal administrativo y subalterno.

Tema número 16.—Régimen de enseñanza en las Escuelas particulares de Conductores.

Tema número 17.—Autorizaciones administrativas para la apertura o para variar los elementos integrantes o el régimen de funcionamiento de Escuelas particulares de Conductores.—Inspección.

Tema número 18.—El vehículo como elemento de tráfico.—Condiciones técnicas que deben reunir los vehículos automóviles para que sea permitida su circulación.

Tema número 19.—La circulación de vehículos en prueba, en transporte y con permiso temporal.

Tema número 20.—Matriculación de vehículos: trámites y documentos.—Transferencias.

Tema número 21.—La transgresión de la Ley en materia de circulación.—Responsabilidad civil, penal y administrativa.—La responsabilidad civil.—El Seguro Obligatorio de Vehículos de Motor.

Tema número 22.—La responsabilidad penal.—Estudio especial de los hechos delictivos relacionados con la circulación.—Penas.

Tema número 23.—La responsabilidad administrativa.—Infracciones administrativas en materia de circulación.—Procedimiento sancionador.—Competencia sancionadora.—Sanciones que pueden imponerse.—Suspensión del permiso de conducción.

Tema número 24.—La Organización Sindical.—Especial referencia a las organizaciones profesionales de propietarios y del personal de Escuelas particulares de conductores.

Tema número 25.—La legislación laboral: Principios fundamentales.

Tema número 26.—Reglamentación Nacional de Trabajo en la Enseñanza.

Tema número 27.—Seguridad Social.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO 862/1972, de 13 de abril, por el que se cede al Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo (León) un tramo de la carretera local LE-621, de Villafranca del Bierzo a Toral de los Vados, y otro de la LE-622, de Villafranca del Bierzo a Valdeorras.

Con motivo de la construcción de la variante que evitaba la travesía de Villafranca del Bierzo (León), de la carretera N-VI, de Madrid a La Coruña, quedaron dentro del casco urbano un tramo de la carretera local LE-seiscientos veintiuno, de Villafranca del Bierzo a Toral de los Vados, y otro de la LE-seiscientos veintidós, de Villafranca del Bierzo a Valdeorras, por lo que por su tráfico exclusivamente municipal parece procedente su cesión al Ayuntamiento de la ciudad que los ha solicitado.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ocho, apartado d), de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, con informes favorables de los Ministros de Gobernación y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de abril de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo (León) el tramo de la carretera local LE-seiscientos

veintiuno, de Villafranca del Bierzo a Toral de los Vados, comprendido entre los puntos kilométricos cero y cero coma cuatrocientos noventa y dos y el tramo de la carretera local LE-seiscientos veintidós, de Villafranca del Bierzo a Valdeorras, entre los puntos kilométricos cero y cero coma trescientos treinta.

Artículo segundo.—La cesión de los citados tramos se formalizará mediante acta detallada que suscribirán el Delegado provincial del Ministerio de Obras Públicas en León y el representante del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo.

En el acta se expresarán la longitud y anchura de los tramos que se ceden, superficie, obras de fábrica, explanación, estado de conservación y cuantas otras circunstancias contribuyan a su más exacta identificación.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la efectividad de la cesión y consiguiente exclusión de la red estatal de carreteras de los indicados tramos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
GONZALO FERNANDEZ DE LA MORA Y MON

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicos los cambios de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre La Roda y Las Pedroñeras (V-806) y entre La Roda y Picazo del Júcar (V-810).

«Heliodoro Mira Amorós, S. A.», solicitó el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre La Roda y Las Pedroñeras (V-806), y entre La Roda y Picazo del Júcar (V-810), en favor de «La Requenense de Autobuses, Carmeu Limorte, Sociedad Anónima».

Y esta Dirección General, en fecha 22 de junio de 1971, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Sociedad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 14 de marzo de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—2.360-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Sevilla y Almensilla (V-530).

«Empresa Suárez Cabello, S. L.», solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Sevilla y Almensilla (V-530), en favor de «Tranvías de Sevilla, Sociedad Anónima».

Y esta Dirección General, en fecha 18 de octubre de 1971, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 14 de marzo de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—2.378-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Puertollano y Valdepeñas (V-2.228).

«Autocares de Valdepeñas, S. L.», solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Puertollano y Valdepeñas (V-2.228), en favor de «Autobús Interurbanos, S. A.».

Y esta Dirección General, en fecha 18 de febrero de 1972, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 14 de marzo de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—2.362-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Casavieja y Talavera de la Reina (V-72).

Don Anastasio Sánchez Bodas solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Casavieja y Talavera de la Reina (V-72), en favor de don Angel Sánchez Sanchez.

Y esta Dirección General, en fecha 29 de febrero de 1972, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 23 de marzo de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—2.383-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre León y Veguellina de Orbigo, con hijuelas (V-681).

Don Miguel Fernández San Martín, solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre León y Veguellina de Orbigo, con hijuelas (V-681), en favor de la Entidad «Fernández San Martín, S. L.».

Y esta Dirección General, en fecha 31 de octubre de 1970, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 23 de marzo de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—2.384-A.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo relativa al expediente de expropiación con motivo de las obras del sistema Guadarrama-Aulencia. Presa de Valmayor. Término municipal de Galapagar.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 3 de mayo, a las diez treinta horas y en el Ayuntamiento de Galapagar, tendrá lugar el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

Número de la finca, 1. Propietarios: Herederos de don Luis García Muñiño Quiros. Superficie que se expropia: 1.3315 hectáreas.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de Derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertenecientes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 11 de abril de 1972.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—2.651-E.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras del sistema Guadarrama-Aulencia. Presa de Valmayor. Término municipal de San Lorenzo de El Escorial (Madrid).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 3 de mayo, a las diez treinta horas y en el Ayuntamiento de San Lorenzo

de El Escorial, tendrá lugar el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietarios	Superficie que se expropia — Ha.
11	Don Manuel Arburúa de la Miyar.	0,1850
12	Don Mandel Arburúa de la Miyar.	0,2150
3	Explotaciones del Campo, S. A. ...	12,0040
2	Doña María Consolación Hernández de Tejada	29,6840
4	Junta de Compensación Ciudad Bosque de los Arroyos	0,7280
5	Junta de Compensación Ciudad Bosque de los Arroyos	5,1085
6	Junta de Compensación Ciudad Bosque de los Arroyos	0,5160
7	Junta de Compensación Ciudad Bosque de los Arroyos	0,0600
8	Junta de Compensación Ciudad Bosque de los Arroyos	5,7500
10	Junta de Compensación Ciudad Bosque de los Arroyos	0,0520
1	Vías pecuarias	4,2290
9	Vías pecuarias	0,1440

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de Derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 11 de abril de 1972.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—2.706-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 963/1972, de 18 de febrero, por el que se crea un Centro Experimental de Educación General Básica bajo la supervisión del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Barcelona.

El Decreto dos mil cuatrocientos ochenta y uno/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, establece el marco jurídico que ha de ordenar la experimentación de la reforma educativa y la creación de Centros experimentales bajo la supervisión de los Institutos de Ciencias de la Educación.

El artículo ciento treinta y dos-uno de la Ley General de Educación da preferencia a la implantación de la Educación General Básica sobre los demás niveles educativos y el dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, fija las etapas para la aplicación de la reforma educativa.

Corresponde al Gobierno la creación de Centros experimentales, conforme previene el artículo tercero del Decreto dos mil cuatrocientos ochenta y uno/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en relación con el artículo ciento treinta y cinco, b), de la Ley General de Educación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea un Centro experimental de Educación General Básica bajo la supervisión del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Barcelona, en las instalaciones de los Colegios Nacionales de Prácticas masculino y femenino «Fray Ramón Pane», enclavados en Barcelona.

Artículo segundo.—El funcionamiento de dicho Centro se ajustará a lo dispuesto en los artículos primero, tercero y noveno del Decreto dos mil cuatrocientos ochenta y uno/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto.